

BAQUEDANO, 22 SEP 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro:

1721

VISTOS:

1. La Resolución N° 557, de fecha 23 de marzo del año 2011 del servicios de Salud, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 514 de fecha 30 de Marzo del año 2011 que aprueba convenio denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta.
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Claudia Andrea Villela Herman, de fecha 24 de agosto del año 2011.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato por Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y doña Claudia Andrea Villela Herman, RUT. N° 8.534.065-4, por la entrega de 40 atenciones profesionales a pobladores de la comuna de Sierra Gorda, por el monto unitario de \$ 13.438 (trece mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria de Administración de Fondos N° 114-05-11-008 "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/SAP/oll

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Salud
- Finanzas Municipal
- Personal Salud (2)

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Baquedano, a 24 de agosto del año 2011, entre la *Municipalidad de Sierra Gorda*, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don **José Agustín Guerrero Venegas**, R.U.T. N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **Claudia Andrea Vilella Herman**, R.U.T. N° 8.534.065-4, de Profesión Médico Cirujano con especialidad en Oftalmología, estado civil casada, fecha de nacimiento 22 de diciembre del año 1966, domiciliado en calle de Condell N° 1973, ciudad de Antofagasta, en adelante "La Profesional", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO: En cumplimiento del Convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud, denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2011", aprobado por resolución del Servicio de Salud Antofagasta N° 557, de fecha 23 de marzo del año 2011 y decreto alcaldicio N° 514, de fecha 30 de marzo 2011 que aprueba convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios profesionales de doña **Claudia Andrea Vilella Herman**, quien se obliga a prestar para la Municipalidad de Sierra Gorda, 40 atenciones Oftalmológica a los usuarios de la Atención Primaria de Salud de la comuna de Sierra Gorda, según lo establece dicho Convenio.

TERCERO: Como retribución a los servicios prestados, la Municipalidad pagará a la profesional la cantidad de \$ 13.438 (trece mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), impuestos incluidos, por cada consulta Oftalmológica realizada. El máximo de atenciones a realizar en todo el periodo de contrato no podrá superar las 40 consultas Oftalmológicas, con un monto máximo total de \$ 537.520 (quinientos treinta y siete mil quinientos veinte pesos) por el cumplimiento del Convenio.

El pago de los servicios prestados por la profesional, podrán ser mensuales, previa presentación de boleta de servicios, emitida a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, acompañado de un informe que de cuenta de las atenciones Oftalmológicas debidamente realizadas y con la aprobación de conformidad del Director de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

CUARTO: Los gastos de traslado serán de responsabilidad de la profesional, sin desmedro que la Municipalidad brinde las facilidades que en su momento disponga.

QUINTO: El presente contrato se inicia a partir del día 01 de septiembre del año 2011 y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre del mismo año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino anticipado, en tal caso, la parte interesada deberá informarlo por escrito a la contraparte, con a lo menos 10 días de anticipación.

SEXTO: El contrato se resolverá, ipso facto, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte del Prestador de Servicios.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes, acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO: Se firma el presente contrato en quintuplicado, quedando un ejemplar para el profesional, y cuatro para la Municipalidad.

NOVENO: La personaría de don **José Agustín Guerrero Venegas**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades


CLAUDIA VILLELA HERMAN
R.U.T. N° 8.534.065-4


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE


JGV KBN SLP / oII

